

CONTRATO DE EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEIBO FINTECH, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO, EN ADELANTE “PEIBO”, Y POR OTRA PARTE, EL “CLIENTE”, CUYOS DATOS APARECEN AL CALCE DE ESTE CONTRATO, Y QUE CONJUNTAMENTE SE DEFINEN COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara PEIBO, a través de su representante legal, que:

- (a) Es Institución de Fondos de Pago Electrónico debidamente autorizada, regulada y supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que se rige como una sociedad anónima promotora de inversión conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y, en especial, la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- (b) Cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato y para obligar a su representada en sus términos.
- (c) Su objeto social permite la celebración del presente Contrato.
- (d) Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Bosque de Radiatas 34 Piso 2 Ala Sur, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
- (e) Previo a su celebración, puso a disposición del Cliente el contenido del presente Contrato, incluyendo su Carátula y le informó el monto de las Comisiones que PEIBO cobrará, en su página de Internet www.peibo.mx.
- (f) El Cliente podrá consultar la inscripción y el contenido vigente del Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en la página de internet siguiente: <https://registros.condusef.gob.mx/reca/> con el número de registro **16139-458-039274/02-00377-0226**, así como consultar e imprimir el contenido de la Carátula y el Contrato en la su página de Internet www.peibo.mx.
- (g) Es su voluntad celebrar el presente Contrato.

II. Declara el Cliente, por su propio derecho que:

(a) Previamente ha leído el presente Contrato, así como que conoce su contenido, alcance y consecuencias, incluyendo las Comisiones que deberá cubrir a PEIBO.

(b) En el caso de personas físicas: se trata de una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, con plenas capacidades de goce y ejercicio, actuando por cuenta propia y manifestando expresamente su consentimiento para celebrar el presente Contrato.

(c) En el caso de personas morales: es una sociedad debidamente constituida y sus representantes cuentan con la capacidad suficiente y manifestando expresamente su consentimiento para celebrar el presente Contrato.

(d) Acreditó su identidad, nacionalidad, ocupación, actividades y capacidades a través de los datos y documentos que proporcionó a través de la página de internet, los cuales son correctos y auténticos.

(e) Los recursos que serán abonados a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico para la apertura de esta son de su propiedad y no de otras personas, así como que su origen proviene del desarrollo de actividades lícitas, manifestando que conoce y entiende plenamente la regulación consistente en las operaciones con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias. En caso de que los recursos sean propiedad de un tercero, se obliga a notificarlo a PEIBO e identificar al tercero por cuenta del cual actúe, conforme a lo requerido por PEIBO.

(f) Conoce los términos y condiciones del Aviso de Privacidad y está de acuerdo en que sus datos personales sean tratados y transmitidos de acuerdo con dicho aviso, que se encuentra disponible en la dirección de internet siguiente www.peibo.mx.

(g) Es su voluntad someterse a lo establecido en el presente documento y bajo los términos y condiciones que establece, incluyendo el pago de sus respectivas Comisiones.

III. Declaran las Partes que:

(a) Están conscientes que ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos del Cliente que sean utilizados en las operaciones materia del presente Contrato, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por PEIBO o por el Cliente frente a otra persona, en virtud de las operaciones que celebren.

(b) Se obligan a mantener total secrecía y confidencialidad sobre cualquier información confidencial, materiales, documentos, especificaciones técnicas o productos de que pudieran tener conocimiento o acceso de parte de cualquiera de ellas con base en el cumplimiento de este Contrato.

(c) Encontrarse libres de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Las Partes reconocen que las declaraciones anteriores son ciertas y convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones. Para efectos del presente Contrato, se entenderá por:

(a) **Aviso de Privacidad:** se refiere al aviso de privacidad publicado en la dirección electrónica www.peibo.mx.

(b) **Beneficiarios:** a las personas designadas por el Cliente, expresamente y por escrito, para que, en caso de su fallecimiento, tales personas ejerzan ante **Peibo** el derecho a que se les entregue los recursos disponibles en la cuenta del Cliente, en los porcentajes que el Cliente respectivo haya estipulado para cada uno de ellos.

(c) **Carátula:** documento electrónico que contiene las características generales de los servicios contratados por el Cliente con PEIBO, que forma parte integrante de este Contrato.

(d) **CLABE:** al identificador único denominado "Clave Básica Estandarizada", que se le asigna a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.

(e) **Cliente:** a la persona física con actividad empresarial o persona moral que celebra el presente Contrato y abre una Cuenta de Fondos de Pagos Electrónicos, siendo el titular de esta.

(f) **CNBV:** a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(g) **Comisión:** a cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, que PEIBO cobre al Cliente, por las operaciones y sus servicios.

(h) **Comprobante de Operación:** al documento físico o electrónico que acredite la realización de operaciones instruidas por el Cliente, que sea emitido y puesto a disposición por cualquier medio, incluida la página de internet de PEIBO.

(i) **CONDUSEF:** a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

(j) **Contrato:** el presente contrato de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico, el cual se encuentra disponible para consulta y descarga del Cliente en la página de internet.

(k) **Cuenta de Fondos de Pago Electrónico o Cuenta:** a aquella que PEIBO abra a nombre del Cliente, en la que entre otros, realiza los registros de **(a)** los abonos correspondientes a: (i) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico que PEIBO emita a favor del Cliente, contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional, o (ii) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico objeto de las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico de que se trate, así como **(b)** los cargos que correspondan por (i) la disposición de los Fondos de Pago Electrónico emitidos por PEIBO, o (ii) la cantidad de Fondos de Pago Electrónico objeto de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico.

(l) **Día Hábil:** a los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(m) **Entidad Financiera:** a las sociedades controladoras y sus controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, bolsas de valores, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, uniones de crédito, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias con niveles de operaciones I a IV, organismos de integración financiera rural, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, instituciones calificadoras de valores, sociedades de información crediticia, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, sociedades mutualistas de seguros, administradoras de fondos para el retiro, así como otras instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades respecto de las cuales la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ejerzan facultades de supervisión.

(n) **Fondos de Pago Electrónico:** aquellos que estén contabilizados en un registro electrónico de cuentas transaccionales que, al efecto lleve PEIBO y que: (i) queden referidos a un valor monetario equivalente a una cantidad determinada de dinero, en moneda nacional; (ii) correspondan a una obligación de pago a cargo de su emisor, por la misma cantidad de dinero; (iii) sean emitidos contra la recepción de dicha cantidad de dinero, con el propósito de abonar, transferir o retirar dichos Fondos de Pago Electrónico, total o parcialmente, mediante la instrucción que, para esos efectos, dé el respectivo tenedor de los Fondos de Pago Electrónico, y (iv) sean aceptados por un tercero como recepción de la cantidad de dinero.

(o) **Información confidencial:** las instrucciones, bases de datos, listas de personal o empleados, montos dispersados, número identificador del Cliente, dibujos, grabados, diagramas, modelos, muestras, diagramas de flujo, programas de ordenador, discos, cintas, planes de mercadotecnia, los nombres e información de los Clientes o prospectos de clientes, información corporativa y en general cualquier información que de ser revelada pueda ser utilizada por los competidores de las Partes para tomar ventajas comerciales o de negocios, entre otros. Toda será tratada como privada y confidencial y será utilizada única y exclusivamente para la fiel ejecución y prestación de los servicios objeto de este Contrato, quedando estrictamente prohibido difundir sin permiso de su contraparte o dueño de la información, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en la materia, a menos de que se encuentre obligado a revelar, por orden judicial o por orden de cualquier autoridad gubernamental en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

(p) **Partes:** conjuntamente PEIBO y el Cliente.

(q) **Página de internet:** página web a través de la cual PEIBO interactúa con el Cliente para que este proceda a la apertura de la Cuenta, instruya operaciones, consulte los saldos, movimientos, estados de cuenta y otra información relacionada con su Cuenta y el presente Contrato, entre otros.

(r) **Propietario Real:** a aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una Cuenta y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos, derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.

El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones.

(s) **Transferencia de Fondos:** a aquella operación realizada entre PEIBO y otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera, conforme a la cual la primera realiza (i) el abono en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico por la cantidad equivalente de dinero a la indicada en la orden respectiva que reciba, derivada del cargo que esa otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o entidad haga en la cuenta correspondiente, o bien (ii) el cargo en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico equivalente a aquella cantidad de dinero que el Cliente haya indicado en la orden que emita para que, una vez realizada la redención de los referidos Fondos de Pago Electrónico, dicha cantidad se acredite a favor de la otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera a quien se envíe dicha orden para su abono en la cuenta de depósito indicada en dicha orden.

(t) **Transferencia de Fondos de Pago Electrónico:** a aquella operación realizada por PEIBO, previa instrucción del Cliente, de acuerdo con la cual se abona

una cantidad determinada de Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico de otro Cliente, derivado del cargo por la referida cantidad de la Cuenta del Cliente de PEIBO, o viceversa.

(u) **UNE:** a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de PEIBO que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de los Clientes.

(v) **UDIS:** a las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" cuya equivalencia en pesos publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Objeto. Las Partes celebran un contrato de emisión y depósito mercantil de Fondos de Pago Electrónico para llevar a cabo la emisión de los mismos referidos a moneda nacional, y abrir una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico a nombre del Cliente, Nivel 3, cuyos abonos y saldo no tendrán límite, salvo que PEIBO pacte alguno con el Cliente. Dicha Cuenta es personal e intransferible, por medio de la que el Cliente podrá efectuar cargos o abonos de Fondos de Pago Electrónico, en cualquier tiempo, durante la vigencia del presente Contrato y conforme a sus términos.

TERCERA.- Apertura de Cuenta y asignación de CLABE. Como condición a la apertura de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico se requerirá que el Cliente proporcione los datos e información completa y veraz que PEIBO le solicite mediante formularios electrónicos que se desplieguen en su página de internet para que PEIBO realice la validación de los datos proporcionados por el Cliente y verificación de la autenticidad de dicha documentación.

Si se detecta que la información que el Cliente proporcionó para la apertura de Cuenta es falsa o incompleta, será motivo suficiente para la cancelación, suspensión o restricción de esta. PEIBO se reserva el derecho de solicitar comprobantes y/o información adicional a efectos de corroborar la veracidad de la información entregada por un Cliente, así como de suspender temporal o definitivamente los servicios al Cliente si sus datos no han podido ser confirmados.

Cumplidas dichas condiciones, la página de internet indicará al Cliente el número de inscripción de este Contrato en el RECA para proceder con su firma de manera digital, mediante el uso de una plataforma de firma electrónica indicada por PEIBO.

PEIBO confirmará la fecha y hora de la contratación y le asignará un número de cuenta CLABE único, el cual consta al calce del presente Contrato y estará disponible para consulta en todo momento para el Cliente en la página de internet.

CUARTA.- Emisión de Fondos de Pago Electrónico. El Cliente otorga expresamente su consentimiento en este acto para que **PEIBO** emita Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta del Cliente contra la recepción de una determinada cantidad de dinero en moneda nacional que se realice mediante:

(a) Transferencias de Fondos de Pago Electrónico de otra Cuenta abierta en PEIBO.

(b) Transferencias de Fondos de otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o Entidad Financiera.

En el momento en que se reciban las cantidades de dinero correspondientes, PEIBO realizará, dentro de los tres segundos siguientes, la debida emisión de Fondos de Pago Electrónico en la Cuenta del Cliente por un valor monetario equivalente a dichas cantidades de dinero y los pondrá a disposición del Cliente. Asimismo, PEIBO notificará al Cliente de cualquier abono que se realice en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico en el momento en que se ejecute mediante la página de internet, por correo electrónico.

Los recursos que reciba PEIBO para la emisión de fondos de pago electrónico en ningún caso se considerarán depósitos bancarios de dinero.

QUINTA.- No Intereses ni beneficios de otra índole. PEIBO no pagará al Cliente intereses ni cualquier otro rendimiento o beneficio monetario o no monetario por el saldo que este acumule en el tiempo o mantenga en un momento dado.

SEXTA.- Disposición de los Fondos de Pago Electrónico. PEIBO deberá reembolsar al Cliente, cuando este así lo solicite, la cantidad de moneda nacional equivalente al valor de los Fondos de Pago Electrónico que el Cliente disponga en los registros respectivos, siempre y cuando tales Fondos de Pago Electrónico no sean parte de una orden de pago en ejecución. Para tal efecto, PEIBO le permitirá al Cliente disponer, parcial o totalmente, de los Fondos de Pago Electrónico según las instrucciones del propio Cliente, así como realizar los cargos correspondientes en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, mediante transferencias de Fondos a las cuentas de depósito de dinero abiertas a nombre del Cliente o de terceros que el propio Cliente especifique, o bien, Transferencias de Fondos de Pago Electrónico a otras cuentas abiertas en PEIBO.

PEIBO ejecutará las instrucciones de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico y Transferencias de Fondos que el Cliente le transmita a través de la página de internet, el Día Hábil en que haya recibido dicha solicitud, siempre que indique la información necesaria acerca del emisor y del beneficiario de la transferencia de que se trate y que le solicite PEIBO mediante la página de internet. Cualquiera de los cargos previstos en esta cláusula serán, comunicados al Cliente a través de la página de internet y por correo electrónico.

SÉPTIMA.- Órdenes de Transferencia de Fondos y de Fondos de Pago Electrónicos. El Cliente podrá realizar órdenes de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico a PEIBO, mediante la página de internet, siempre y cuando se proporcionen los datos del beneficiario, monto de la transacción, cuenta y banco destino, así como el concepto de la misma, datos indicados por PEIBO como

necesarios. PEIBO rechazará las órdenes de transferencia que no cumplan con lo anterior, si se sospecha que la información proporcionada no es veraz o cuyo monto exceda el saldo existente en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente.

Asimismo, PEIBO podrá rechazar las órdenes de Transferencias de Fondos de Pago Electrónico cuando las considere como de alto riesgo conforme a su Metodología para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo. En caso de que el Cliente lo solicite, PEIBO le notificará las razones por las que fue rechazada la orden respectiva.

Una vez confirmada la operación por el Cliente en la página de internet y aceptada la orden de transferencia por PEIBO, esta última efectuará el cargo respectivo a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente y emitirá un Comprobante de Operación en la página de internet al momento de realizarse la operación, los cuales estarán disponibles para su posterior consulta o descarga.

Cuando una orden de Transferencia de Fondos de Pago Electrónico sea aceptada por PEIBO, notificará al Cliente por medio de un aviso en la página de internet, vía correo electrónico y en el momento en que la orden sea ejecutada.

El Cliente tendrá derecho a realizar una transferencia al día en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico a través de la página de internet, sin costo alguno ni cobro de comisiones o algún otro accesorio, mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta que el Cliente haya designado para tales efectos en alguna Entidad Financiera facultada para recibir dichas transferencias.

PEIBO no otorgará créditos ni préstamos por sobregiros derivados de la transmisión de fondos de pago electrónico.

OCTAVA.- Términos y condiciones de uso de la Página de Internet. PEIBO presta sus servicios a través de la página de internet, a través de la cual el Cliente podrá realizar los actos necesarios para la celebración del presente Contrato y efectuar las operaciones, actividades y servicios referidos en esta cláusula para la operación de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico. Por lo anterior, el Cliente deberá contar con los servicios de acceso a Internet necesarios para poder establecer la conexión con PEIBO.

(a) Licencia y restricciones de uso de la Página de Internet: A partir del registro del Cliente a través de la página de internet, PEIBO le concede al Cliente una licencia intransferible de uso de dicha página de internet, no exclusiva y revocable, sin que esto implique que el Cliente adquiera ningún derecho de propiedad intelectual por el simple uso de los servicios y contenidos de la página de internet. En ningún momento, el uso de la página de internet será considerado como una autorización o licencia para utilizar los servicios y contenidos con fines distintos a los que se contemplan en el presente Contrato. En virtud de lo anterior, queda prohibido utilizar, divulgar, reproducir, modificar, alterar, suprimir o explotar, ya sea

en forma total o parcial las marcas, logotipos, diseños, avisos, anuncios y demás conceptos análogos contenidos en la página de internet.

PEIBO tendrá derecho a negar, restringir o condicionar el acceso a la página de internet, total o parcialmente, por cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o bien, por situaciones que PEIBO considere riesgosas para el debido funcionamiento de la página de internet o a sus derechos de propiedad intelectual, sin previo aviso.

En caso de que PEIBO decida suspender el acceso a la página de internet al Cliente, total y permanentemente, procederá al cierre de la Cuenta notificándolo así al Cliente por correo electrónico y realizando la redención del saldo total disponible de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta abierta a nombre del Cliente en una Entidad Financiera que este haya señalado para dichos efectos.

El Cliente reconoce y acepta que PEIBO podrá en cualquier momento y sin necesidad de darle aviso, realizar actualizaciones, correcciones, adiciones, mejoras o modificaciones al contenido, presentación e información de la página de internet, con el fin de que esta funcione eficientemente y mejore la experiencia del Cliente en su uso.

(b) Actividades que el Cliente podrá realizar en la página de internet: El Cliente en este acto otorga expresamente su consentimiento para acceder y usar la página de internet, una vez que haya cubierto los niveles de identificación y autenticación requeridos por PEIBO, para realizar las siguientes operaciones y actividades:

- (i) Captura de información y documentación para la identificación del Cliente requerida por PEIBO.
- (ii) Solicitar la apertura y cierre de una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.
- (iii) Instruir Transferencias de Fondos y de Fondos de Pago Electrónico, en moneda nacional.
- (iv) Obtener los Comprobantes de Operación de los abonos y cargos que se realicen en la Cuenta en los últimos 30 días.
- (v) Consultar el registro actualizado y en tiempo real de los saldos y movimientos de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, así como solicitar aquellos con una antigüedad mayor a los disponibles en la página de internet.
- (vi) Consultar sus estados de cuenta, así como solicitar aquellos con una antigüedad mayor a los disponibles en la página de internet o modificar los medios de envío de los estados de cuenta mensuales.

- (vii) Consultar el número de cuenta CLABE asignado a la Cuenta del Cliente.
- (viii) Actualizar los datos de Identificación del Cliente, así como los datos de contacto para recibir notificaciones.
- (ix) Modificar la contraseña de acceso en la página de internet.

Recibir los avisos y notificaciones a que se refiere el presente Contrato, sin perjuicio de los demás medios por los que deban realizarse de conformidad con el presente Contrato.

- (x) Cualquier operación y/o servicio que PEIBO llegare a autorizar en el futuro.

Para el ingreso a la aplicación se utilizará el nombre de usuario previamente registrado y la contraseña que este haya definido en la aplicación. PEIBO deberá permitir el acceso al Cliente a la página de internet, siempre que este medio de autenticación se efectúe.

Una vez iniciada la sesión, en caso de que el Cliente no realice ningún movimiento dentro de la página de internet por más de cinco minutos, la sesión se dará por terminada de manera inmediata. PEIBO podrá suspender la sesión cuando se presenten indicios que la persona en sesión no es el Cliente. Asimismo, PEIBO podrá limitar, suspender o cancelar los servicios en caso de que los perfiles de seguridad por parte del Cliente sean violados.

(c) Horarios de disponibilidad de la Página de internet: La página de internet estará disponible para operar las 24 horas del día, los 365 días del año. Lo anterior, es independiente a los horarios en que se vean reflejadas las operaciones conforme a la normativa aplicable al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) emitida por el Banco de México.

(d) Registro en la página de internet, contraseñas y otros factores de autenticación:

Para realizar el alta en la página de internet, se le solicitará al Cliente información y documentación para su debida identificación, la cual será validada por el equipo de PEIBO. Posteriormente, el Cliente deberá también de firmar el presente Contrato para el uso del servicio, mediante el uso de una plataforma de firma electrónica indicada por PEIBO, manifestando con ello que actúa por cuenta propia y que los recursos que serán abonados a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico para la apertura de esta son de su propiedad y no de otras personas, así como que su origen proviene del desarrollo de actividades lícitas.

Una vez realizados los pasos anteriores, el Cliente deberá ingresar su usuario y contraseña para poder ingresar a su sesión en la página de internet.

PEIBO solicitará al Cliente un segundo factor de autenticación adicional y diferente al utilizado para iniciar sesión en la página de internet, que será una contraseña de un solo uso generada por un softoken, en cada ocasión que se pretenda realizar una de las operaciones siguientes:

- (i) Instrucciones de Transferencias de Fondos y Fondos de Pago Electrónico.
- (ii) Registro o modificación de las cuentas receptoras de los recursos dinerarios derivados de la redención de Fondos de Pago Electrónico.
- (iii) Cambio y desbloqueo de contraseña.
- (iv) Alta y modificación de los medios de notificación al Cliente.
- (v) Consultas de estados de cuenta.
- (vi) Actualización de datos del Cliente.
- (vii) Solicitud de cierre de Cuenta.

(e) Responsabilidad del Cliente respecto de los factores de autenticación: El Cliente reconoce y acepta que el uso de los factores de autenticación es la forma en que PEIBO identificará de manera única e inequívoca al Cliente, por lo que cualquier acceso a la página de internet u operación instruida a través de los referidos factores de autenticación se considerará realizada por el Cliente, teniendo estos los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Por lo anterior, el Cliente es el único responsable del resguardo y el debido uso de su contraseña y demás factores de autenticación.

(f) Otras Responsabilidades del Cliente: El cliente tiene la responsabilidad de registrar correctamente los datos y cuentas de las Transferencias de Fondos y Transferencias de Fondos de Pago Electrónico. Asimismo, el Cliente debe proporcionar a PEIBO cualquier información y documentación que le requiera y que sea necesaria para utilizar los servicios y operaciones de PEIBO.

(g) Robo, extravío u olvido de las contraseñas: En caso de robo, extravío u olvido de contraseñas, el Cliente deberá comunicarse vía telefónica a la UNE. Una vez que el Cliente haya sido identificado y autenticado, el equipo de PEIBO anulará la contraseña pidiendo al Cliente que defina y registre a través de la página de internet una nueva contraseña.

(h) Límites de responsabilidad: PEIBO no garantiza que la página de internet funcionará libre de errores; sin embargo, siempre realizará sus mejores esfuerzos para mantener los niveles de servicio adecuados de operación de la página de

internet. Asimismo, PEIBO no será responsable en caso de que ocurra alguna falla por caso fortuito o fuerza mayor.

PEIBO tampoco se hace responsable de que la página de internet y los canales electrónicos de comunicación con el Cliente estén libres de virus informáticos u otros mecanismos lesivos, por lo que no responderá al Cliente por los gastos de servicios técnicos a sus equipos o la reposición de estos, ni por el bloqueo o borrado de información, pérdida o modificación de cualquier contenido de su equipo.

Asimismo, PEIBO no se hace responsable por las fallas de conexión a Internet que el Cliente presente en el acceso o durante su sesión en la página de internet.

(i) Continuidad del servicio: PEIBO responderá al Cliente por la adecuada prestación de sus servicios y el debido funcionamiento de la página de internet, salvo que se presente la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, o se generen a causa de otros equipos y sistemas automatizados fuera de su control.

En caso de fallas o errores en la operación de página de internet, PEIBO lo comunicará al Cliente mediante un mensaje generado en la propia página de internet y cuando esta dure más de 30 minutos, mediante aviso por escrito al correo electrónico del Cliente.

(j) Alertas: PEIBO comunicará al Cliente a través de la página de internet y al correo electrónico que proporcione para recibir notificaciones conforme al presente Contrato, de cualquier movimiento en su Cuenta, actualizaciones de su información personal o datos de contacto, inicios de sesión en dispositivos inusuales y cualquier otra que PEIBO considere necesaria para que el Cliente pueda prevenir accesos u operaciones no autorizados a su Cuenta.

(k) Información sobre riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude: PEIBO pondrá a disposición del Cliente, de manera gratuita, vía correo electrónico y a través de la página de internet, información para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude en el uso de sus servicios y la página de internet.

NOVENA.- Comprobantes de Operación. PEIBO emitirá y pondrá a disposición del Cliente Comprobantes de Operación. Dichos comprobantes deberán entregarse al Cliente al momento de realizarse la operación a través de ventanas emergentes en la página de internet y por correo electrónico y estarán disponibles para su posterior consulta y descarga en la página de internet.

Los Comprobantes de Operación contendrán:

(a) La denominación de PEIBO.

- (b) La certificación electrónica o folio interno que permita identificar la operación celebrada por el Cliente.
- (c) El monto, fecha y hora de la operación.
- (d) El tipo de operación efectuada.
- (e) Los datos que permitan al Cliente identificar la Cuenta respecto de la cual se efectuó la transacción.
- (f) La información sobre el concepto y monto de las Comisiones cobradas en la transacción.

DÉCIMA.- Estados de Cuenta. PEIBO pondrá mensualmente y de forma gratuita a disposición del Cliente a través de la página de internet, el estado que guarda su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda. El Cliente podrá solicitar a PEIBO, en todo momento, que los estados de cuenta mensuales que se generen sean enviados al correo electrónico del Cliente dentro del mismo plazo. Dicha solicitud la podrá realizar por la página de internet, así como aquella en la que se solicite la suspensión de dicho envío vía correo electrónico.

Los estados de cuenta permitirán al Cliente conocer en cada periodo, de manera clara y que no induzca a error, las operaciones realizadas, así como las Comisiones, descuentos y costos que se hayan cargado, en su caso, y contendrán lo siguiente:

- (a) La denominación social de PEIBO, así como el domicilio, número telefónico, su logotipo y su página de Internet.
- (b) El nombre del Cliente, así como su número de Cuenta y la CLABE.
- (c) El periodo del mes que corresponda.
- (d) El saldo inicial y el de la fecha de corte o del final del periodo.
- (e) El promedio de los saldos diarios del periodo.
- (f) Los movimientos de cargo o abono efectuados en el periodo correspondiente y su descripción, incluyendo el monto y fecha de la operación, así como la descripción o concepto de la operación.
- (g) Las Comisiones cobradas, el monto, los conceptos que las generan y fecha en que se originaron.

- (h) Un recuadro con el monto total de las Comisiones cobradas.
- (i) Los cargos objetados por el Cliente en el estado de cuenta siguiente al periodo en que se efectuó la objeción, deberán incluir el número de folio o reporte de aclaración.
- (j) Un aviso que indique: "Peibo Fintech, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, a través de la página de internet "www.peibo.mx" y por correo electrónico: une@peibo.mx o teléfono. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros: www.gob.mx/condusef y teléfonos 01 800 999 8080 y 53400999".
- (k) Los impuestos retenidos, así como la información necesaria que establezcan las disposiciones fiscales aplicables.
- (l) Las leyendas "Los recursos de los Usuarios en las operaciones realizadas con Peibo Fintech, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico no se encuentran garantizados por ninguna autoridad" y "Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos".

PEIBO tendrá disponible los estados de cuenta de los tres meses inmediatos anteriores a la sesión del Cliente en la página de internet para su consulta, así como la relación de los saldos y los movimientos efectuados en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico de los seis meses inmediatos anteriores.

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento a través de la propia página de internet, la consulta de los estados de cuenta, saldos y movimientos de periodos anteriores a los previstos en esta cláusula. Dicha solicitud será atendida por PEIBO en un plazo menor de cinco días hábiles, sin costo alguno, poniendo la información solicitada a su disposición a través de la página de internet.

DÉCIMA PRIMERA.- Comisiones. PEIBO cobrará mensualmente la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto de Valor Agregado (IVA) por manejo de cuenta, que se cobrará con cargo a los Fondos de Pago Electrónico disponibles en la Cuenta del Cliente cada día en que se cumpla un mes calendario de que el Cliente haya abierto su Cuenta.

Asimismo, las Transferencias de Fondos que se realicen a través de la página de PEIBO, tendrán un costo de \$2.58 (dos pesos 58/00 M.N.) más IVA.

PEIBO, a través de la página de internet y correo electrónico, le dará a conocer el incremento al importe de las Comisiones antes referida, así como las nuevas Comisiones que pretenda cobrar, por lo menos, con 30 días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Durante dicho

periodo, el Cliente tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato y solicitar el cierre de la Cuenta en los términos establecidos en este Contrato, en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, sin que PEIBO cobre cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el Contrato.

El Cliente podrá en todo momento consultar las Comisiones que cobra PEIBO en la página de Internet www.peibo.mx, en el apartado "Consulta los Costos y Comisiones de nuestros productos".

DÉCIMA SEGUNDA.- Consultas, aclaraciones, reclamaciones y avisos. PEIBO pone a disposición del Cliente a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) con el objeto de atender sus consultas, aclaraciones y reclamaciones, a través del correo une@peibo.mx, teléfono (55) 7163-6108.

PEIBO emitirá un acuse de recibo que se entregará mediante correo electrónico, en el momento en que se presente o dentro de las 24 horas posteriores, por cada consulta, aclaración o reclamación, proporcionado un número de referencia, la fecha y hora en que este se recibió, y las atenderá dentro de un plazo que no excederá de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, salvo por los casos previstos a continuación:

(a) Reclamación por cargos no reconocidos: El Cliente podrá presentar, en cualquier día natural, un aviso de reclamación por cargos no reconocidos en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, a través de cualquiera de los medios referidos anteriormente, sin que deba realizar ningún trámite adicional a la presentación de este. PEIBO abonará a más tardar el segundo Día Hábil posterior a aquel en que haya recibido el aviso respectivo, el monto equivalente al cargo no reconocido siempre y cuando PEIBO haya recibido el aviso durante un periodo de noventa días posteriores a la fecha en la que se realizó el cargo objeto de la reclamación.

PEIBO no estará obligada a realizar el abono anterior cuando compruebe al Cliente mediante dictamen en términos de la cláusula décima tercera de este contrato que, en la operación que haya ocasionado el cargo no reconocido por este último, se utilizaron, al momento de realizar la operación, dos factores de autenticación independientes, a menos que se trate de cargos efectuados como resultado de fallas operativas imputables a PEIBO, caso en que no será necesario que compruebe la utilización de los dos factores de autenticación.

PEIBO en ningún caso podrán requerir al Cliente que realice trámite adicional a la presentación del aviso para realizar los abonos respectivos.

(b) Aclaraciones por movimientos: En casos distintos a los anteriores, cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta respectivo o en los registros de saldos y movimientos que consten en la página de internet, podrá presentar a la UNE, por escrito y a través del correo

une@peibo.mx o la página de internet, una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación.

A partir de la fecha de su recepción, PEIBO tendrá un plazo máximo de 45 días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que obra en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente.

Dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, PEIBO pondrá a disposición del Cliente a través de la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud, el cual deberá contener toda la documentación e información que obra en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Los números de atención telefónica de la CONDUSEF son 01 800 999 8080 y 53400999 y su página de Internet es www.gob.mx/condusef.

DÉCIMA TERCERA.- Reversión de abonos realizados a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico como consecuencia de reclamación de cargos improcedentes. En caso de que PEIBO compruebe que el cargo sujeto a reclamación fue realizado por el Cliente, PEIBO podrá revertir el abono que hubiere realizado a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente, debiendo dar aviso de ello al Cliente por correo electrónico y la página de internet, así como poner a su disposición el dictamen y la evidencia en la cual se basó para realizar dicha reversión.

El dictamen anterior deberá remitirse al Cliente dentro de un plazo de cuarenta y cinco Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que haya recibido el aviso por cargos no reconocidos. Dicho un dictamen deberá ser suscrito por personal de PEIBO facultado y contener, por lo menos, la información siguiente:

(a) Evidencia de los factores de autenticación utilizados para la realización de las operaciones que dieron lugar a la reclamación, así como la explicación, en lenguaje simple y claro, de los mismos y la forma en que la verificación de estos se realizó de acuerdo con los procedimientos aplicables a dichos factores de autenticación.

- (b) Hora en la que se realizó la operación u operaciones de que se trate.
- (c) Nombre del receptor de pagos en donde se originó la operación u operaciones de que se trate.
- (d) En caso de contar con ella, la dirección física en la que se encuentra el dispositivo en el que se realizó la operación u operaciones de que se trate o, en su caso, dirección del protocolo de internet (IP, por sus siglas en inglés) a través de la cual dicho dispositivo haya estado conectado a internet.

DÉCIMA CUARTA.- Tratamiento de cuentas sin movimientos. Los montos correspondientes a los Fondos de Pago Electrónico registrados en la Cuenta del Cliente que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, deberán ser abonados en una cuenta global que PEIBO tendrá para esos efectos.

Lo anterior se le notificará al Cliente por escrito a la dirección de correo electrónico registrada por el Cliente con 90 días de anticipación del abono mencionado en la cuenta global.

Cuando el Cliente realice una operación posteriormente a la transferencia del saldo a la cuenta global, PEIBO deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente o entregárselo.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento y contados los plazos a partir de que se depositen en la cuenta global, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública, por mandato de Ley, cuando (a) el importe no exceda el equivalente a trescientas UMA, en tres años, o (b) cuando lo exceda, en siete años.

PEIBO estará obligado por Ley a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla los supuestos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.- Confidencialidad y Protección de Datos Personales. La información y documentación relativa a las actividades y servicios que preste PEIBO al Cliente y las operaciones que este realice a través de ella, tendrá el carácter confidencial. Por lo que, PEIBO en protección del derecho a la privacidad del Cliente, en ningún caso podrá dar noticias o información de las actividades, operaciones o servicios, sino al mismo Cliente, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer o intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, PEIBO estará obligado a dar las noticias o información referida, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de la providencia dictada en juicio en el que Cliente sea parte o acusado, ya sea directamente o a través de la CNBV, o bien, a las demás autoridades administrativas facultadas para ello.

Los datos sólo podrán ser compartidos con terceros que cumplan con las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad. Cabe señalar que PEIBO, sus filiales y subsidiarias, no venderán, cederán o transferirán sus datos personales a terceros sin su consentimiento previo, en el entendido de que el receptor de los datos asumirá las mismas obligaciones que correspondan a PEIBO.

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que PEIBO está obligado a proporcionar a la CNBV, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, le solicite en relación con las operaciones y demás actos que celebren y los servicios que presten a sus Clientes, así como a proporcionar la información que les sea solicitada por otras autoridades financieras como el Banco de México, la CONDUSEF o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Cliente autoriza a PEIBO a utilizar su información personal para las cuestiones relacionadas con el cumplimiento del presente Contrato de acuerdo con el Aviso de Privacidad publicado en la dirección de Internet siguiente: www.peibo.mx.

Asimismo, el Cliente expresamente hace constar que cuenta con las representaciones o autorizaciones legales suficientes para proporcionar los datos personales de los Representantes Legales, Propietarios Reales y Beneficiarios que registró en la página de internet, así como para aceptar los términos y condiciones de su tratamiento conforme al referido Aviso de Privacidad en nombre de dichas personas; por lo cual, PEIBO no tendrá responsabilidad alguna frente a estos en caso de que el Cliente haya proporcionado los datos personales de aquellos sin su consentimiento.

Para poder enviar publicidad al Cliente o para utilizar la información de este con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole, deberá obtener la previa autorización del Cliente a través de su consentimiento expreso independiente al presente Contrato. En ningún momento, PEIBO podrá condicionar la celebración de este Contrato de Adhesión o de otro producto o servicio a la autorización del Cliente para recibir publicidad o para que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole.

En caso de que el Cliente se encuentre registrado en el Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios (REUS), PEIBO se abstendrá de hacerlo, a menos que el Cliente le hubiese otorgado su autorización para tales efectos, con posterioridad a su inscripción en el referido Registro.

DÉCIMA SEXTA.- Designación de Beneficiarios. Durante el registro del Cliente en la página web o en cualquier otro momento, podrá designar como Beneficiarios a la(s) persona(s) cuyos datos de identificación y localización proporcione para tal efecto mediante la página web, en las proporciones que para cada uno de ellos determine el propio Cliente. La designación o modificación de Beneficiarios y los

porcentajes a los que tendrán derecho, surtirán efectos en el momento en que se hayan ingresado los datos de los Beneficiarios por el Cliente en la página web. El Cliente podrá consultar en la página web los Beneficiarios que tenga registrados en cualquier momento, cuya representación documental, física o electrónica, se considerará un Anexo al presente Contrato.

Cuando los Beneficiarios acrediten fehacientemente a PEIBO el fallecimiento del Cliente, PEIBO realizará la entrega del importe del saldo del Cliente en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónicos a los Beneficiarios, en la parte correspondiente. Si no se hubiesen designado Beneficiarios, el importe correspondiente a los Fondos de Pago Electrónico deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

DÉCIMA SÉPTIMA. Notificaciones. Todas las notificaciones que PEIBO deba realizar al Cliente distintas a las que expresamente se prevea un medio especial para realizarlas en el presente Contrato incluyendo los avisos de movimientos inusuales en la Cuenta, y que estén relacionadas con el mismo, se efectuarán a través de: (i) en primer lugar, la página de internet; (ii) en segundo lugar, la dirección de correo electrónico registrada por el Cliente a través de la propia página de internet, y (iii) en tercer lugar, el teléfono celular que registre el Cliente en dicha página de internet.

El Cliente podrá actualizar la información relativa a su correo electrónico y número de teléfono celular, en cualquier momento, a través de la página de internet.

Las notificaciones que realice PEIBO al último correo electrónico o número celular que tenga registrado, serán válidas y producirán todos los efectos legales que correspondan, por lo que será responsabilidad del Cliente verificar que estos datos se mantengan actualizados.

DÉCIMA OCTAVA.- Impuestos. Los impuestos que resulten por la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con base en el presente Contrato serán asumidos por las Partes, en términos de la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA NOVENA.- Operaciones con recursos de procedencia ilícita. Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

El Cliente se obliga a que los recursos que sean abonados en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico sean de su propiedad y no de otras personas, y que provendrán del desarrollo de actividades lícitas. En caso de que los recursos sean propiedad de un tercero, se obliga a notificarlo a PEIBO e identificar al tercero por cuenta del cual actúe, conforme a lo requerido por PEIBO.

El Cliente reconoce y acepta que PEIBO está obligada a reportar a las autoridades ciertas operaciones y remitir la información que éstas le soliciten, por lo que podrá verse obligada a dar la información personal del Cliente que tiene bajo su custodia, incluyendo las operaciones, saldos y movimientos que se hayan presentado en su Cuenta.

El Cliente asimismo reconoce y acepta que, en términos de la normativa aplicable o por orden de autoridad competente, PEIBO suspenderá sus servicios y bloqueará su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, sin previa notificación. En caso de efectuarse la suspensión y/o bloqueo, PEIBO dará aviso de esta situación por escrito y de manera inmediata por medio de la página de internet y al correo electrónico del Cliente que tenga registrado, en el que informará al Cliente la causa del bloqueo o suspensión de los servicios.

VIGÉSIMA.- Vigencia y terminación del Contrato. El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado, en cualquier tiempo, por cualquiera de las Partes, sin que dicha terminación libere a las partes del cumplimiento de sus obligaciones en trámite o pendientes de ejecución al momento de la terminación.

En el caso de PEIBO, podrá dar por terminado el presente Contrato mediante aviso por escrito con 5 días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna ni necesidad de declaración judicial. Asimismo, en caso de que el Cliente no cumpla con alguna de las obligaciones previstas en el presente Contrato, PEIBO podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna a su cargo, exigiendo el pago de los daños y perjuicios que correspondan, y sin perjuicio de las acciones judiciales que, en su caso, ejerza.

En caso de que sea el Cliente quien decida dar por terminado el presente Contrato, aplicará lo previsto en la cláusula siguiente.

En cualquiera de los casos anteriores, PEIBO efectuará la redención del saldo total disponible de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta abierta a nombre del Cliente en una Entidad Financiera que este haya señalado para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cierre de Cuentas de Fondos de Pago Electrónico. En un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, el Cliente podrá cancelarlo a través de la página de internet o de la UNE, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso, PEIBO no podrá cobrar ninguna Comisión, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado los servicios financieros contratados.

Además del supuesto anteriormente mencionado, el Cliente podrá terminar el presente Contrato y cerrar la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, en cualquier momento y sin condición alguna ni cobro de comisión o penalización, mediante solicitud a través de la página de internet o de la UNE.

En cualquiera de los casos anteriores, PEIBO le proporcionará el número de referencia de la solicitud, fecha y hora en la que se recibe, así como la información relativa a los saldos de la Cuenta en dicho momento, mediante la propia página de internet y al correo electrónico del Cliente a más tardar al cierre del Día Hábil en el que se hayan presentado.

El cierre de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico surtirá efectos al cierre del Día Hábil en que PEIBO haya recibido la respectiva solicitud, momento a partir del cual PEIBO se abstendrá de realizar cargos en la cuenta de Fondos de Pago Electrónico de que se trate.

Asimismo, PEIBO realizará a más tardar al cierre del referido Día Hábil, la redención del saldo total disponible de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta abierta a nombre del Cliente en una Entidad Financiera que este haya señalado en el momento de presentar la solicitud de cancelación.

PEIBO cancelará el cobro de cualquier producto o servicio asociado a la cuenta del Cliente que haya solicitado la cancelación, en la fecha en la que haya sido presentada la solicitud respectiva.

Para efectos de lo previsto en esta cláusula, si el Cliente solicita el cierre de su cuenta en un día no hábil, se entenderá por hecha en el Día Hábil inmediato siguiente a la presentación de su solicitud.

En caso de controversias respecto a la fecha de cierre de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, esta será la establecida por el Cliente, a menos que en dicha controversia exista evidencia escrita por la cual PEIBO pueda justificar una fecha distinta. En caso de controversias sobre la instrucción del Cliente respecto al cierre de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico el Cliente deberá producir la evidencia de la solicitud a que se refiere el segundo párrafo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cesión. Las Partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que se derivan por la celebración de este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.-Modificaciones. Las modificaciones que se realicen al presente Contrato, se harán del conocimiento del Cliente con treinta días naturales de anticipación mediante aviso a través de la página de internet y al correo electrónico del Cliente. En dicho aviso, PEIBO señalará los medios en los que el Cliente puede conocer los cambios y consultar la nueva versión del Contrato en la página web de PEIBO y en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) que administra la CONDUSEF.

Si derivado de las modificaciones realizadas al Contrato, el Cliente no está de acuerdo con la continuidad del servicio, podrá solicitar la terminación del mismo dentro de los treinta días posteriores al aviso de modificación, sin responsabilidad

alguna y bajo las condiciones anteriores a la modificación, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación del servicio, sin que PEIBO pueda cobrar penalización alguna por dicha causa.

Se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones efectuadas al presente Contrato si éste no solicita la terminación del Contrato dentro del plazo señalado para ello, manteniendo vigente su derecho a dar por terminado el Contrato en cualquier otro momento.

Tanto para la contratación como en caso de alguna controversia respecto de la Cuenta, se entenderá que el Contrato válido, es el registrado ante la CONDUSEF, con el carácter de vigente.

VIGÉSIMA CUARTA.- Acuerdo íntegro y ejemplares del Contrato. El presente Contrato, incluyendo su Carátula, y el Aviso de Privacidad constituyen el acuerdo íntegro habido entre las Partes y sustituye cualquier otra negociación, acuerdo o convenio llevado a cabo con anterioridad.

Una vez firmado el presente Contrato, durante el mismo día de su celebración, PEIBO entregará electrónicamente un ejemplar del mismo por correo electrónico, incluyendo su Carátula y Anexos, y mantendrá ambos documentos a su disposición para consulta y/o descarga en la página de internet.

VIGÉSIMA QUINTA.- Legislación y Jurisdicción. El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes federales de México. Todas las controversias que deriven del presente Contrato, o que guarden relación con éste, serán resueltas por los tribunales competentes de la Ciudad de México, para lo cual las partes en este acto renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Nombre del Cliente:

Número de cuenta:

CLABE:

Correo electrónico:

Registro de Contratos de Adhesión Núm: _____

Fecha y hora de celebración del Contrato: _____.

Nombre:

Número de cuenta:

CLABE:

Correo electrónico:

Registro de Contratos de Adhesión Núm: _____

Fecha y hora de celebración del Contrato: _____.

Anexo “Beneficiarios designados”

De conformidad con lo previsto en la cláusula décima sexta del contrato de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico celebrado por PEIBO y el Cliente, los Beneficiarios registrados por este son las siguientes personas con los porcentajes señalados:

Nombre	Localización	Porcentaje
---------------	---------------------	-------------------

En cualquier momento, el Cliente podrá designar como Beneficiarios a otra(s) persona(s) cuyos datos de identificación y localización proporcione para tal efecto mediante la página web, en las proporciones que para cada uno de ellos determine el propio Cliente.

El Cliente podrá consultar en la página web los Beneficiarios que tenga registrados en cualquier momento, cuya representación documental, física o electrónica, se considerará una sustitución al presente Anexo.

Anexo Usuario

La información declarada en el presente anexo, puede ser modificada en cualquier momento a solicitud del cliente, para tales efectos se llevará a cabo la notificación correspondiente de conformidad con la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Emisión y Depósito Mercantil de Fondos de Pago Electrónico.